

7. Las acciones formativas comenzarán, en cualquier caso, antes del 31 de diciembre de 2014 y podrán finalizar el 30 de junio de 2015.

Considerando que las acciones formativas, teniendo en cuenta el proceso administrativo de concesión de subvenciones y las duraciones medias de las especialidades acreditadas, no podrán realizarse y presentar las correspondientes justificaciones antes de la finalización del ejercicio económico en que se reconocen y con el fin de no disminuir los créditos para futuras convocatorias, los centros o entidades de formación deberán solicitar el anticipo del 100% de la subvención concedida antes del 30 de noviembre de 2014.

Undécimo. Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes presentadas a esta convocatoria se realizará por el órgano colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12, de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, según la redacción dada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, según los criterios de valoración siguientes:

a) Adecuación de la oferta formativa a las acciones/áreas prioritarias definidas en el anexo X, hasta un máximo de 10 puntos.

i. Adecuación a las acciones/áreas prioritarias definidas en el anexo X: 10 Puntos.

ii. Acciones/áreas no recogidas en el anexo X: 3 puntos.

b) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación. hasta un máximo de 10 puntos. Esta valoración se concretará en un informe de la Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones, según el siguiente baremo:

Idoneidad y experiencia en la impartición de formación profesional para el empleo, en la programación del año 2013:

1. Muy buena: 10 puntos.

2. Buena: 7 puntos.

3. Regular: 2 puntos.

4. Mala: 0 puntos

En el supuesto de que se hubiesen programado varias especialidades, se tomara la valoración media de dichas especialidades. Si el Centro o Entidad de Formación solicitante no hubiera tenido acciones formativas programadas en el ejercicio anterior, pero si la tuvo en los últimos 2 ejercicios, se le aplicará la valoración obtenida en el último ejercicio en el que participó, en caso contrario, se le aplicará la media de los centros o entidades de formación con programación en dicho ejercicio. Dicha valoración es BUENA.

c) Capacidad técnica: Se valorará cada especialidad formativas en función de la posibilidad de ser impartida en el aula específica que se requiera en la normativa en vigor. No se podrá valorar la capacidad de una especialidad formativa que no se pueda impartir en el aula específica por falta de capacidad física:

Actualización de instalaciones y equipamientos: hasta un máximo de 10 puntos.

EQUIPOS INFORMÁTICOS (taller informática)

- Software:

Microsoft Office 2013, Open office 4.0 o similar 2 puntos

- Hardware: 2 puntos

- Procesador Intel core i5 (2,4 GHz) o similar

- Sistema operativo Windows 8 / Linux Ubuntu 13.10 (o similar)

- Memoria DDR3 4 GB

- Disco Duro 1 TB

- Tarjeta gráfica 2GC3/LP/HDMI/DVI

- Regrabadora DVD multiformato doble capa

- Multilector de tarjetas

- Monitor 18.5" LED

- Teclado - ratón óptico inalámbrico

- Otros 6 puntos

- Red Wi-Fi

- Banda ancha a más de 10 Mb

- Portátil para el formador

- Proyector (cañón)

- Pantalla proyección

- Pizarra electrónica

- Otros equipamientos técnicos innovadores que faciliten la acción formativa